

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 8 de agosto último estableció la organización de las Administraciones Especiales de Fincas Urbanas y Solares incautados, adaptable a las Secciones de igual denominación que funcionen en las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, que demandaba la separación de las funciones públicas y administrativas atribuidas por el Decreto de 8 de junio anterior, a las Juntas de Fincas Urbanas Incautadas y a las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, constituyendo aquélla un verdadero reglamento del Servicio.

Publicadas posteriormente nuevas disposiciones relacionadas con la incautación de fincas urbanas, entre las que merecen citarse el Decreto de 2 de septiembre último, que dispuso la disolución de las Juntas de Fincas Urbanas Incautadas; la Orden de 25 del mismo mes, que marca el procedimiento a seguir por las oficinas competentes, para acordar y efectuar incautaciones y, por último, la Orden de 22 de octubre próximo pasado, que establece normas para la devolución de fincas incautadas, determinantes todas ellas de modificación, en gran parte, de los preceptos contenidos en la Orden de 8 de agosto, se hace preciso publicar un nuevo texto, en el que queden reflejadas las variaciones a que han dado lugar las disposiciones anotadas y corregidos algunos párrafos de dicha Orden de expresión susceptible de interpretaciones varias, como en la práctica ha podido advertirse, consiguiendo de este modo reunir en una sola disposición preceptos que, de figurar en dos, posiblemente habrían de quedar inadvertidos o, cuando menos, no cumplidos por los encargados de ponerlos en práctica.

Por las consideraciones que quedan expuestas, y entre tanto se publique un texto refundido en el que se recojan todas las disposiciones dictadas en relación con las fincas urbanas incautadas,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 5.º y 8.º de los Decretos-leyes dictados en 6 de junio y 2 de sep-

tiembre últimos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Administraciones Especiales de Fincas Urbanas y Solares Incautados deberán administrar directamente las fincas urbanas y solares incautados hasta las enclavadas en los pueblos a los que alcance su jurisdicción y ello fuera posible. Estos nuevos organismos estarán regidos por un funcionario de los Cuerpos que dependen del Ministerio de Hacienda, nombrado por Orden ministerial, que será el Jefe de todos los servicios de la misma.

El Administrador Especial tendrá a su cargo:

1.º Las funciones de Dirección e Inspección de los Servicios que a estos organismos se asignan.

2.º Los Ordenadores de gastos y pagos que se deriven de la función de la Administración de las fincas urbanas y solares incautados, con las limitaciones que se establecen en lo sucesivo.

3.º Ejercer todas las funciones que las disposiciones dictadas hasta la fecha asignan a los Administradores de Propiedades y Contribución Territorial, en relación con las fincas urbanas incautadas.

4.º Elevar a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con su conformidad o reparos, las propuestas que se le formulen que requieran este trámite.

5.º Tomar los acuerdos a que se refiere el apartado a) del número primero del artículo 8.º de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1936.

6.º Cumplir la obligación establecida en el primer párrafo del apartado a) del número segundo del artículo 8.º de la Orden ministerial citada.

7.º Determinar o fijar, de acuerdo con los Jefes de las Secciones Técnicas de Obras y de Intervención y Contabilidad, las obras de reparación que por su escasa cuantía, importancia y urgencia pueden ser autorizadas directamente por la Sección Técnica de Obras.

8.º Acordar, a propuesta de la Sección Administrativa, las incautaciones provisionales que deben efectuarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 27 de septiembre de 1936 y en el 2.º de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1937, previos los trámites establecidos en dicha Orden, y dar cuenta al Tribunal Popular de Responsabilidades civiles de las practicadas.

9.º Disponer la ejecución, previa igual propuesta, de las incautaciones definitivas acordadas en fallos del expresado Tribunal y de las provisionales que el mismo disponga como medidas precautorias.

10. Resolver, a propuesta de la misma Sección, los expedientes incoados a virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 25 de septiembre último.

11. Ejercer las funciones que le atribuye la Orden ministerial de 22 de octubre de 1937, sobre la devolución de fincas incautadas, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la misma.

12. Aprobar, provisionalmente, si procede, las cuentas mensuales que rinden los Administradores de los pueblos, a propuesta de una Comisión compuesta por un funcionario de la Sección de Intervención y Contabilidad, como Delegado del Interventor, y otro del Negociado de Inspección y Atrasos, como delegado de la Sección administrativa, y rendir a la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial las cuenta mensuales de Administración de todas las fincas administradas directamente.

Art. 2.º Las Administraciones Especiales de Fincas Urbanas y Solares Incautados se organizarán, para el mejor cumplimiento de la misión que se les confía, en las Secciones o Dependencias siguientes:

Técnica de Obras.

Administración.

Intervención y Contabilidad.

Asesoría Jurídica.

Caja.

El personal que preste sus servicios en estos organismos será expresamente designado por Orden ministerial, siendo también necesario este requisito para el desempeño de alguna Jefatura, ya sea de Sección o de Negociado. A estos efectos, y sin que sea requisito indispensable, se formularán propuestas por los Administradores, las cuales, previamente informadas por los Delegados o Subdelegados de Hacienda, se remitirán a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial para que por la Superioridad pueda adoptarse la resolución procedente. Las propuestas que recaigan en funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, después de los informes de los Delegados o Subdelegados de Hacienda, se remitirán a la Dirección general de lo Contencioso del Estado para su curso a la Su-

perioridad, que dictará el oportuno acuerdo.

Art. 3.º La Sección Técnica de Obras estará compuesta por personal de los Cuerpos del Ministerio de Hacienda, de Arquitectos, de Aparejadores, Administrativos y Auxiliares que se considere necesario, recayendo las Jefaturas de Secciones y Negociados en funcionarios del Cuerpo de Arquitectos.

El Jefe de la Sección tendrá a su cargo:

1.º El despacho de las consultas que se formulen por los interesados o por las demás Secciones.

2.º La dirección e inspección del funcionamiento de todos los servicios de la misma.

3.º Las propuestas a la Superioridad de los diferentes proyectos a realizar en los inmuebles, conducentes a obtener de ellos un mayor rendimiento, social o de adaptación, así como la de aquellas obras que supongan gastos extraordinarios en la forma que determina el número segundo del artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1936, previos acuerdos o reparos de los Administradores.

4.º Bajo su inmediata dirección se formará un fichero técnico de fincas urbanas y solares incautados, con el fin de que las incautaciones respondan a un fin social. Este fichero constará de los siguientes datos:

a) Descripción física del inmueble, con especificación de linderos, superficie, cubiertas y descubiertas, número de plantas, número de viviendas, y, dentro de éstas, número de habitaciones, cubicación, orientación, ventilación, clase de materiales empleados en la construcción, etc.

b) Servicios complementarios de agua, luz, calefacción, ascensores, baños, etc.

c) Valoración del inmueble, con indicación de cargas hipotecarias o de cualquier otra clase, si las hubiere; rentabilidad del mismo, contribución y arbitrios municipales por que tributa y gastos fijos de mantenimiento.

Para la formación del fichero de referencia se recogerán todos los datos y antecedentes que existan de los inmuebles en las diferentes dependencias del Estado.

5.º Certificar los módulos realizados por el personal facultativo que integre la Sección Técnica; los trabajos extraordinarios efectuados por el personal que devengue gratifica-

ciones y la recepción de los materiales que se adquirieran con destino a obras, y suscribir el «conforme» en las certificaciones que acrediten los jornales devengados por el personal obrero, expedidas por los Arquitectos o Aparejadores correspondientes.

(Continuará.)

CONSEJOS MUNICIPALES

LOECHES

Habiendo sido depositada en esta Alcaldía una cubierta de rueda de automóvil en buen uso, con aro de hierro, encontrada abandonada en la vía pública, se pone en conocimiento del público para que el dueño de la misma pueda recogerla, previa justificación de su posesión, y a efectos de los artículos 615 y 616 del Código civil.

Loeches, a 11 de marzo de 1938.—El Alcalde Presidente, Aquilino Martínez.

(O.—44)

CHAMARTIN DE LA ROSA

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del arbitrio, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, durante diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se encuentran expuestas al público, para oír reclamaciones, las matriculas de escaparates y anuncios correspondientes al primer trimestre del año actual.

Chamartín de la Rosa, 15 de marzo de 1938.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(X.—49)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Rafaela González Callejo, contra Jacinto Saludes Rosell, en reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Serrano, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de marzo corriente, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido de que, si no comparece, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de citación al demandado, Jacinto Saludes Rosell, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1938.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—49)

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de don Constantino Pérez Alvarez, contra don Emilio García Antequieta, albacea de herederos de Jacinto Alvarez, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 29 del próximo mes de abril, a

las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Emilio García Antequieta, en la referida representación, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1938.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.

(I.—47)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Eugenio Martín Bueno, contra Alfonso Valderrábano, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 4 de abril próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Alfonso Valderrábano, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de marzo de 1938.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.

(I.—48)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha admitido la demanda de mayor cuantía formulada por doña Emérita Díaz Cordero, como representante legal de su hija menor Soledad Concepción Díaz Cordero, y por Salvadora Díaz Cordero, conocida por María de los Angeles, contra doña Filomena Sánchez y doña Celia y doña Salvadora Cerveró Mota, como herederas de don Luis Cerveró Hernández, en suplica de que, en definitiva, se declare a dichas Salvadora, conocida por María de los Angeles, y Soledad Concepción Díaz Cordero, hijas naturales de don Luis Cerveró Hernández; de cuya demanda se ha conferido traslado a las demandadas. Y por el ignorado paradero de doña Filomena Sánchez, se la emplaza por medio de la presente, para que comparezca y conteste, en término de diez días, expresando su allanamiento,

o bien los hechos y motivos legales en que apoya sus excepciones, o la reconvencción, en su caso, advirtiéndola que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de marzo de 1938.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega. Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—164)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y, por oposición, Secretario del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en expediente que después se indicará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, 5 de marzo de 1938.—El señor don César Donoso Guilhou, Juez municipal suplente de esta villa, ha visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, el expediente instruido por desafección al Régimen, contra Lorenzo Rodríguez Laboiga, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en la calle de Fermín Gañán, número 3, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por el Inspector de Policía Urbana de esta villa, don Celso Hernández Esteban,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Lorenzo Rodríguez Laboiga a la pena de 1.000 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas dentro del término de tercer día, y subsidiariamente, para el caso de insolvencia, debo imponerle y le impongo la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o del Municipio durante dos meses. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Director del periódico *El Socialista* y Administradores de la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y al señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa, a este último para que disponga la fijación de copias de la misma en los mercados y plazas públicas, y fíjese también otro testimonio de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso (rubricado).

Publicada en el mismo día.—Doctor Manuel Rosende (rubricado).

Lo relacionado es cierto. Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original, de que doy fe y a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Chamartín de la Rosa, a 5 de marzo de 1938.—Manuel Rosende.

(B.—395)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Doctor en Derecho con premio ex-

traordinario, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y, por oposición, Secretario del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, 5 de marzo de 1938.—El señor don César Donoso Guilhou, Juez municipal suplente de esta villa, ha visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, el expediente instruido por desafección al Régimen contra Basilio Barahona Labanda, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en la calle Ferefuz, número 42, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por el Inspector de Policía Urbana de esta villa, don Celso Hernández Esteban, en el que también es parte el señor Fiscal municipal,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Basilio Barahona Labanda a la pena de 1.000 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva dentro del término de tercer día, y subsidiariamente, para el caso de insolvencia, debo imponerle y le impongo la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o del Municipio durante dos meses. — Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Director del periódico *El Socialista* y Administradores de la *Gaceta de la República* y del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y al señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa, a este último para que disponga la fijación de copias de la misma en los mercados y plazas públicas, y fíjese también otro testimonio de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.—Doctor Manuel Rosende (rubricado).

Lo relacionado es cierto. Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, de que doy fe y a que me remito.—Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Chamartín de la Rosa, a 5 de marzo de 1938.—Manuel Rosende.

(B.—394)

TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES

BARCELONA

EDICTO

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por

considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 314. Sobre incautación de la finca sita en la calle de Zurbarán, número 5, de población, en Madrid, propiedad de Carlos Corbí Orellana. Por desafección al Régimen.

Expediente número 940. Sobre incautación de las fincas enclavadas en las calles del Desengaño, número 27; Roberto Castrovido, 2; Conde Duque, 32 duplicado; Jorge Juan, 34, y Carretas, número 31, de Madrid, propiedad de Angela y Adriano García Loygorri y Murrieta y Narciso García Loygorri. Por desafección al Régimen.

Expediente número 944. Sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Lavapiés, número 10, de Madrid, propiedad de Araceli López Herreros, por desafección al Régimen.

Expediente número 946. Sobre incautación de finca enclavada en la calle de Lista, número 47, de Madrid, propiedad de Juan Ramos Fernández. Por desafección al Régimen.

Expediente número 948. Sobre incautación de las fincas enclavadas en las calles: plaza Ruiz Zorrilla, números 5 y 5 bis; Costanilla de los Capuchinos, 3; Ventura de la Vega, número 5, y Eloy Gonzalo, 31 y 33, de Madrid, propiedad de Carlos Ortiz Canosa.

Expediente número 949. Sobre incautación de una finca enclavada en la calle Rosalía de Castro, 23, de Madrid, propiedad de Pedro Alvarez Díaz.

Expediente número 951. Sobre incautación de una finca enclavada en la calle Olivos, número 21, Parque Metropolitano (hotel), de Madrid, propiedad de Manuel García Acilu. Por desafección al Régimen.

Expediente número 952. Sobre incautación de finca enclavada en la calle del Barquillo, número 4, de Madrid, propiedad de José Finat y Carvajal. Por desafección al Régimen.

Expediente número 953. Sobre incautación de fincas enclavadas en la calle de Atocha, 35 y 37, de Madrid, propiedad de Antonio Betancour Suárez. Por desafección al Régimen.

Expediente número 954. Sobre incautación de fincas enclavadas en las calles: Atocha, 49 moderno; Ruiz, número 25, y Magdalena, 12, de Madrid, propiedad de María Céspedes Zapatería. Por desafección al Régimen.

Expediente número 955. Sobre incautación de fincas enclavadas en las calles de Conde de Aranda, número 15, y Avemaría, 52, de Madrid, propiedad de Joaquín del Pozo y Guadalupe Parada. Por desafección al Régimen.

Expediente número 956. Sobre incautación de fincas enclavadas en las

calles: Cisne, 17; Fernández de la Hoz, 36; Conde Duque, 12; Marqués de Villamagna, 6; Hermosilla, número 33, y mitad de la número 2 de Corredera Baja, propiedad de Rogelio Sáez Ruiz Capella. Por desafección al Régimen.

Expediente número 957. Sobre incautación de las fincas siguientes: número 57 de la calle Claudio Coello (número antiguo); Sombrerete, número 8; Martín de Vargas, 19 y 21; Lagasca, 28, y Embajadores, números 53, 55, 63, 108, 110 y 112, de Madrid, propiedad de Pedro Fagalde Herce. Por desafección al Régimen.

Expediente número 959. Sobre incautación de una finca sita en la avenida de Menéndez Pelayo, número 32, de Madrid, propiedad de Celestino Cabrero González. Por desafección al Régimen.

Expediente número 960. Sobre incautación de las fincas sitas en las calles de Olivar, 13, y 18 de Espiritu Santo, de Madrid, propiedad de Francisca Dolores, Manuela e Isabel Hernández Gómez, y Francisca y Luis Hernández Hernández. Por desafección al Régimen.

Expediente número 961. Sobre incautación de una finca sita en la calle de Luchana, número 13, de Madrid, propiedad de Remigia de la Lama y Regil. Por desafección al Régimen.

Expediente número 962. Sobre incautación de una finca sita en la calle de Dehesa, número 7, de Madrid, propiedad de Adrián Pérez Escribano. Por desafección.

Expediente número 1.045. Sobre incautación de la finca enclavada en el pasaje particular de Cartagena, número 5, de Madrid, propiedad de Carmen Luján Amutie y de sus hijos menores. Por desafección al Régimen.

Expediente número 1.046. Sobre

incautación de una finca enclavada en la calle del Aguila, número 1, de Madrid, propiedad de las Asociaciones Sacramentales. Por desafección al Régimen.

Expediente número 1.047. Sobre incautación de una finca enclavada en el número 14 de la calle del General Arrando, en Madrid, propiedad de Victoriano Roger. Por desafección al Régimen.

Expediente número 1.049. Sobre incautación de una casa sita en el número 45 de la calle de Claudio Coello, de Madrid, propiedad de Alvaro de Aguilar y Gómez Acebo. Sobre desafección al Régimen.

Expediente número 1.049. Sobre incautación de finca sita en Madrid, calle de Toledo, número 108, propiedad de Ignacio, Antonia y Mariano Aladama y Elorz. Por desafección.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de la República, se libra el presente en Barcelona, a 14 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).—Emilio Blasco.

(Núm. 196)

(C.—149)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en sumario por sustracción

Comité Provincial de la D. E. C. A., se autorice una aportación por valor de 10.000 pesetas, con la que se iniciará una suscripción pública a tal fin, y a la que se invitará a contribuir a los Ayunamientos, entidades y organismos de toda clase de la provincia de Madrid.

2.º Que el Consejo Provincial interese cerca del Gobierno facilite los medios necesarios para la rápida ejecución del proyecto que, valorado en siete millones de pesetas, ha elaborado el Comité Provincial de la D. E. C. A., para la defensa contra aeronaves de los pueblos limítrofes de la capital.

3.º Que se centralice en los servicios de Intervención y Caja del Consejo Provincial todo el movimiento económico y operaciones de ingresos y pagos, contabilidad, etc., propios del Comité Provincial de la D. E. C. A.

4.º Que se cree en este Consejo Provincial el depósito de material y herramientas, para su suministro, previo pago, a las Decas locales, en proporción a sus necesidades y bajo el control del Jefe de los Servicios técnicos de la D. E. C. A. provincial.

5.º Que se designe Jefe de los Servicios técnicos cerca de la D. E. C. A. provincial al Arquitecto Jefe provincial, el cual, de acuerdo con el Consejero de Arquitectura, organizará los servicios utilizando los elementos del Consejo Provincial.

6.º Que por la Consejería de Propaganda de este Consejo Provincial se divulguen profusamente todas las publicaciones e instrucciones concernientes a la organización defensiva de los pueblos contra agresiones de aeronaves.

7.º Que por la Consejería de Sanidad del Consejo Provincial, y con cargo a la suscripción pública de que se habla en el apartado 1.º, se posibilite la instalación de botiquines de urgencia para asistencia de los lesionados a consecuencia de bombardeos aéreos.

138. Expresar la gratitud de la Corporación al Comisario de la Brigada de Extranjeros, camarada García Cuevas, por su donativo de 10.000 esponjas con destino a los Establecimientos hospitalarios dependientes del Consejo Provincial.

139. Designar al Consejero de Agricultura, don Manuel Márquez, representante del Consejo Provincial en la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Sesión de 17 de febrero de 1938

119. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos pesetas 52.606,40, importe de su nota de cargo fecha 8 de enero, en concepto de suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 12.320 kilogramos de carne congelada.

120. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos pesetas 92.488,20, importe de su nota de cargo número 28, en concepto de suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 21.660 kilogramos de carne congelada.

121. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos pesetas 27.043,58, importe de su nota de cargo fecha 5 de enero pasado, en concepto de suministro a la Consejería Provincial de Madrid de 1.860 kilogramos de carne congelada, 3.020 de bacalao y 1.137 de café.

122. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos pesetas 130.424, importe de su nota de cargo número 973, en concepto de suministro de 1.190 cajas de carne en conserva a la Consejería Provincial de Madrid.

123. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos pesetas 88.620,67, importe de su nota de cargo fecha 17 de enero pasado, en concepto de suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 12.050 kilogramos de carne congelada y de 14.790 kilogramos de bacalao.

124. Conceder el ingreso en la Residencia «Pi y Margall» de Ancianos, en Aranjuez, a Valeriana Polo Alvarez, Celestina Novilla Carmena y Josefa Urbano Corujo, números 32, 33 y 34, respectivamente, del Registro de turnos, por reunir las condiciones reglamentarias.

125. Quedar enterado del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de enero último, publicado en la «Gaceta» de 6 del mismo mes, disponiendo que todos los Colegios de Huérfanos estén sujetos, para todos los efectos educativos y pedagógicos, a la Inspección del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

126. Acordar la baja definitiva en el servicio de los Colegios de

nes número 272 de 1937, se ha mandado citar por medio del presente a don César Leonardo, Comandante del Ejército Popular, que parece prestaba servicio en la 142 Brigada, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y hacer entrega de la máquina de escribir y gramófono que obran en su poder y le fueron entregados por su hermana, Baldomera Leonardo.

(B.—329)

JUZGADO NUMERO 4

Gil Muñoz (Inés), domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, 161, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruídas por dicho Juzgado bajo el número 3 de 1938.

(B.—331)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribu-

nal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JURADO DE GUARDIA

Rodríguez Díaz (Máximo), hijo de Dámaso y de Apolonia, natural de Madrid, casado, que tuvo su domicilio anteriormente en la calle de Murcia, número 26, que perteneció en calidad de miliciano al Batallón «Thaelmann», desde el 21 de julio de 1936 hasta el 10 de diciembre del pasado año, en que causó baja por enfermo, siendo su oficio el de albañil, con instrucción y reuniendo las circunstancias y señas personales siguientes: estatura regular, fuerte, pelo castaño rizado, vistiendo camisa color grana, pantalones de paño claro; procesado en juicio sumarísimo por el Juzgado instructor número 3 de los que actuaban al servicio de este Tribunal, por presunto delito de auxilio a la rebelión militar, mediante desacato a la Autoridad, comparecerá ante este Jurado de Guardia Unico, instalado en la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid (Palacio de Justicia, plaza de la Villa de París).

(B.—346)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. A. 106.326 y A. 126.548, comprensivos, respectivamente, de pesetas nominales 2.000 y 16.400, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedidos por este Establecimiento en 6 de mayo de 1927 y 18 de enero de 1927, respectivamente, a favor de don Eusebio

Candeal Leguá y doña Petra López Fernández, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 5 de marzo de 1938, fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial *Gaceta de la República*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Por el Secretario general,
Pablo Martínez Crespo

(A.—32)

Banco de Crédito Local de España

Se convoca concurso para cubrir una plaza de Oficial primero, dotada con el sueldo anual de 7.500 pesetas, y tres plazas de Oficial tercero, con el haber anual de 5.000 pesetas, más los aumentos transitorios concedidos por plus de vida cara, debiendo ajustarse los concursantes a las condiciones siguientes:

Primero. Para tomar parte en el concurso se requiere ser empleado de Banca, haber cumplido los veinte años y no haber cumplido los cincuenta en el momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Segundo. Para optar a la plaza de Oficial primero será preciso acreditar conocimientos de Algebra financiera y justificar, mediante los oportunos certificados, ocho años,

por lo menos, de servicios en Banca, con especificación de las Secciones y Negociados en que se hayan prestado dichos servicios.

Tercero. Para optar a las plazas de Oficial tercero será preciso acreditar, mediante los oportunos certificados, cinco años de servicios en Banca, de ellos dos, por lo menos, en la Sección de Contabilidad, Cuentas corrientes.

Cuarto. Los concursantes, además de las condiciones expuestas, podrán alegar cuantos méritos estimen oportunos, tales como títulos académicos, conocimiento de idiomas, publicaciones, etc., cuyos justificantes deberán acompañar a la solicitud.

Quinto. Las solicitudes que no reúnan los requisitos antes establecidos se tendrán por no presentadas, devolviéndose a los interesados para que las rectifiquen o completen dentro del plazo establecido en el apartado séptimo.

Sexto. Si el Banco lo estima pertinente podrá someter a los concursantes admitidos a las pruebas que juzgue necesario establecer, para apreciar su competencia en las materias que se determinan.

Séptimo. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría general del Banco, Rambla de los Estudios, 11, Barcelona, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de la República*, de diez a doce de la mañana, y deberán ir acompañadas, para su admisión, del correspondiente aval político o sindical.

Barcelona, 7 de marzo de 1938.—
El Secretario general, Vicente Gaspar.

(O.—43)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 30

esta Corporación, sin derecho ulterior alguno, de la Maestra Manuela Cabrero Sáez, por haber hecho renuncia de su cargo, y que se comunique este acuerdo a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, a los efectos procedentes.

127. Acordar la baja definitiva en el servicio de los Colegios de esta Corporación, sin derecho ulterior alguno, de la Maestra Patrocinio Pascual Sanz, por abandono de servicio, y que se comunique este acuerdo a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, a los consiguientes efectos.

128. Estimar instancia de don Salvador Gijón Fernández, ordenando la devolución de las cédulas obtenidas por duplicado, correspondientes al ejercicio de 1936, de tarifa 1.ª, clase 11, y 3.ª, 13, respectivamente, así como la penalidad satisfecha, ordenando la tirada de éstas para el ejercicio de 1937.

129. Estimar instancia de don Francisco Grau Sayol, clasificándole, para los ejercicios de 1936 y 1937, en tarifa 3.ª, clase 13, rectificando su profesión y efectuando traslado de él y su esposa a su nuevo domicilio.

130. Quedar enterado, con sentimiento, de haber fallecido, el día 14 del corriente, el relojero de este Consejo don Matías Lozano del Yorro.

131. Quedar enterado de instancia cursada por don Nicolás de Arespachoga y Salicrup, en la que manifiesta ha recobrado su nacionalidad como súbdito de los Estados Unidos de América, y formula solicitud de baja en el servicio, y, en su virtud, considerarle separado del cargo de Ingeniero segundo de la Sección de Vías y Obras provinciales, con pérdida de todos los derechos que le estaban reconocidos por este Consejo.

132. Acceder a lo solicitado por el Peón caminero Isidro Blanco Díaz, concediéndole licencia, por enfermedad, de cuarenta y cinco días, en las condiciones prevenidas por el artículo 28 del vigente reglamento de Empleados de esta Corporación.

133. Conceder a doña Pilar Pueyo Cámara, en su concepto de viuda del que fué Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo provincial, don José García Sanz, la pensión vitalicia

anual de 4.430,75 pesetas, 50 por 100 del haber anual de 8.861,46 pesetas, considerado regulador como promedio de los de 8.000, 8.425 y 9.267,50, disfrutados durante los dos últimos años, que habrá de percibir a partir del día 29 de diciembre último, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria; todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 y 23 del vigente reglamento de Empleados y acuerdo de Comisión Gestora de 20 de octubre de 1937, y los cuarenta y cuatro años, cuatro meses y veintidós días de servicios prestados por el causante, y en tanto conserve la beneficiaria las condiciones exigidas para su disfrute, declarando asimismo de abono a su favor y demás herederos la cantidad de 695,05 pesetas, a que ascienden los haberes devengados y no percibidos por el difunto.

134. Quedar enterado del oficio del Director del Instituto Provincial de Puericultura, participando que el Círculo Socialista del Norte le ha entregado, como donativo para los niños del Establecimiento, 91 camisetas, 19 calzoncillos de punto y 90 jerseys, y que se den las gracias a la indicada entidad por su generoso proceder.

135. Autorizar al Director del Hospital Provincial Dermatológico para que proceda a la adquisición de los ocho Manuales que reseña en su oficio de 4 del actual, por un importe que no excederá de la cantidad de 600 pesetas, que serán abonadas con cargo al concepto 167 del presupuesto trimestral vigente del Establecimiento.

136. Quedar enterado del oficio del Administrador de la Casa de Maternidad, participando que, por conducto de la Alcaldía de Madrid, han sido donados por el Comité Británico de Ayuda a España, con destino a los enfermos, 500 kilos de jabón, 150 latas de sardinas, 100 botes de carne en conserva, 31 cajas de pan galletas, 300 botes de sopa líquida y 300 botes de cubitos de caldo «Oxo»; que conste en acta el agradecimiento de esta Corporación por tan generoso donativo, y que se comunique así a la Alcaldía de Madrid, a fin de que lo transmita al representante del expresado Comité Británico.

137. Aprobar propuesta formulada por los señores Consejeros Mancebo, García de la Serrana, Ordóñez y Rubiera, y, en su virtud:
1.º Que con aplicación al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto trimestral vigente, y para los gastos más urgentes a cargo del